JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	No. 2014 - 00405
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA
Demandante:	FABIOLA PACHECO CHAVARRO y OTROS
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Encontrándonos en la oportunidad prevista en el numeral 2° del artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[1], se dispone a proferir sentencia de primera instancia, previo las siguientes:

1. ***ANTECEDENTES***

El pasado 28 de noviembre se llevó a cabo audiencia de pruebas, en donde una vez superada la etapa probatoria, se ordenó correr traslado para alegar, por lo que agotadas las etapas procesales, se procede a dictar sentencia, para lo cual se tendrán en cuenta, los siguientes aspectos:

Constituyen elementos fácticos de las pretensiones, los siguientes HECHOS:

1. El 30 de marzo de 2012, Diego Ernesto Villarraga Pacheco (q.e.p.d), acompañado con su esposa Elizabeth Gómez Lozano se desplazaban en motocicleta - JBU 05C, por la vía que del municipio de Saldaña conduce al Municipio de Purificación – Tolima, siendo aproximadamente las 18.45 p.m., en el Kilómetro 3+100 mts, el vehículo en que se movilizaban impactó de frente con un hueco lo que hizo que perdiera el control, y cayeran al piso quedando inconscientes.
2. Manifiesta que del lugar de los hechos fueron trasladados en una ambulancia de Bomberos al Hospital la Candelaria E.S.E. de Purificación, donde fueron atendidos por urgencias, pero debido a la gravedad de las lesiones presentadas por el señor Diego Ernesto Villarraga Pacheco siendo las 20.30 de ese mismo día falleció.
3. Que el día de los hechos Diego Ernesto Villarraga Pacheco (q.e.p.d.), conducía la motocicleta cumpliendo con todas las normas tránsito, portaba chaleco reflectivo, casco de protección, licencia de tránsito, y SOAT; por lo que asegura, que el accidente fue consecuencia del lamentable estado de la vía, el mal estado de la capa asfáltica, y la poca iluminación que existe en dicha zona.
4. Señala que la vía donde ocurrió el accidente de tránsito es secundaria, por lo que el llamado a responder por la falla en el servicio por el mal estado de la carretera es el Departamento del Tolima.

Con fundamento en los anteriores hechos, el actor pretende:

[1] C.P.A. y de lo C.A.

"1.1. Declárese administrativa y solidariamente al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL a cancelar y pagar la totalidad de los daños y perjuicios y por los hechos y omisiones y conexos o reflejos con estas, ocasionado a las señoras FABIOLA PACHECO CHAVARRO, FABIOLA DEL PILAR VILLARRAGA PACHECO, CLAUDIA CARLINA VILLARRAGA PACHECHO, DIANA YAMILE VILLARRAGA PACHECO y a las menores de edad SARA TATIANA TRIANA VILLARRAGA, LAURA VALENTINA TRIANA VILLARRAGA, MARIANA VASQUEZ VILLARRAGA, por la muerte del señor DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECO (Q.E.P.D.), el día treinta (30) de marzo de Dos mil Doce (2012), con ocasión del accidente de tránsito que se presentó en el Kilometro 3 +100 metros vía que del Municipio de Purificación conduce al Municipio de Saldaña (Tolima)."

1.2 Condénese administrativa y solidariamente al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL representada legalmente por el Gobernador del Tolima Dr. LUIS CARLOS DELGADO PEÑON o por quien haga sus veces, representante legal mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ibagué – Tolima, a cancelar y pagar la totalidad de los ***perjuicios morales*** *por los hechos y omisiones conexos o reflejos con estos, causados con el fallecimiento del señor DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECO (Q.E.P.D.), a las demandantes señoras ...*

a) A la señora FABIOLA PACHECO CHAVARRO madre del señor DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECHO (Q.E.P.D) la suma de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

b) A la señora FABIOLA DEL PILAR VILLARRAGA PACHECO, hermana del señor DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECHO (Q.E.P.D) la suma de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

c) A la señora CLAUDIA CARLINA VILLARRAGA PACHECO, hermana del señor DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECHO (Q.E.P.D) la suma de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

d) A la señora DIANA YAMILE VILLARRAGA PACHECO, hermana del señor DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECHO (Q.E.P.D) la suma de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

e) A la menor SARA TATIANA TRIANA VILLARRAGA, sobrina del señor DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECHO (Q.E.P.D) la suma de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

f) A la menor LAURA VALENTINA TRIANA VILLARRAGA, sobrina del señor DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECHO (Q.E.P.D) la suma de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

g) A la menor MARIANA VASQUEZ VILLARRAGA, sobrina del señor DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECHO (Q.E.P.D) la suma de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

1.3 Todos los daños morales, cuya indemnización se solicita en esta demanda, en lo que valga en pesos de valor constante a la fecha de ejecutoria de la sentencia; en subsidio, por razones de justicia y equidad en aplicación de los Artículos 8 de la Ley 153 de 1887 con el equivalente en pesos de valor constante a la fecha de ejecutoria en SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, por la congoja que todos mis mandantes han sufrido por el fallecimiento de su hijo, hermano y tío señor DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECHO (Q.E.P.D), lo cual produjo daños a los demandantes."

1.4 De la misma manera, la condena que se haga a la parte demandada por la reparación de los daños causados a mis mandantes, la misma se hará consultando el principio de su Reparación Integral y los criterios técnicos y actuariales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 y demás normas reglamentarias.

1.5 Igualmente, en estas condenas que se impongan a la parte demandada se reconocerán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la sentencia hasta su cumplimiento por pago total, corrección monetaria o ajustes de valores desde el momento de su causación, aplicando las fórmulas matemáticas financieras y dando a dichos montos la indexación correspondiente.

1.6 Se condenará a la parte demandada a pagar las costas y gastos del proceso.

1.7 La sentencia será cumplida en los términos del Artículo 192 del actual Código Contencioso Administrativo."

1.2 DE LA CONTESTACIÓN.-

Realizada la notificación las entidades demandadas dentro del término contestaron la demanda, oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones.[2]

1.2.1 *Departamento del Tolima*

En su escrito de contestación el apoderado judicial se opone a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, argumentando que el daño causado no tuvo origen en una falla en el servicio ocasionada por el Departamento del Tolima, sino por la falta del deber objetivo de cuidado que debía tener quien conducía la motocicleta.

Propone como excepción culpa exclusiva de la victima

1.3 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

[2] Ver 76 a 78 c1

1.3.1 Parte demandante.- (Fl. 221 a 226)

El apoderado de la parte demandante durante el término legal para alegar de conclusión presentó escrito reiterando los argumentos facticos y jurídicos de su demanda, adicionando que en el presente asunto concurren los elementos esenciales de responsabilidad del Estado.

Arguye que le corresponde al Estado la conservación y mantenimientos de las vías, de ahí que su defectuoso funcionamiento comporta falla de servicio y, crea un riesgo para circulación de personas, ya sea como peatones o conductores de automotores o rodantes que circulen por las carreteras o vías secundarias; indica, que la falta de iluminación en la vía, el daño en la capa asfáltica fueron factores que conllevaron al fallecimiento de Diego Ernesto Villarraga (Q.E.P.D).

Considera que con las pruebas obrantes en el proceso, se encuentra demostrada la responsabilidad de la entidad demandada en el presente asunto, para lo cual alude el proceso penal que se adelantó con ocasión del fallecimiento del señor Villarraga Pacheco - informe ejecutivo FPJ – 3 del 30 de marzo de 2012, la historia Clínica suministrada por el Hospital la Candelaria E.S.E. de Purificación – Tolima, y la declaración de los señores ELIZABETH GOMEZ OLIS, OMAR SALDAÑA y MARIA RIVERA.

1.3.2 Departamento del Tolima.- (Fls. 227,- 228)

El apoderado se ratifica en todas y cada una de las razones de hecho y de derecho expuestas en la contestación de la demanda; precisando que no se encuentra probado que el accidente donde perdió la vida el señor Diego Ernesto Villarraga Pacheco haya sido por culpa de un hueco en la vía que de Purificación conduce al Municipio de Saldaña.

1.3.3 Ministerio Público

No rindió concepto.

2 CONSIDERACIONES

2.1 Tesis de la parte demandante.-

El Departamento del Tolima es responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios de índole moral causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito en el que perdió la vida el señor Diego Ernesto Villarraga Pacheco, el cual se produjo por el mal estado de la vía que de Purificación conduce a Saldaña, y la ausencia de iluminación.

2.1.1 Tesis parte demandada:

- ***Departamento del Tolima***

El accidente de tránsito en el que perdió la vida el señor Diego Ernesto Villarraga fue produjo por imprudencia, de modo que siendo el mismo previsible y resistible debía transitar en horas de la noche conservando las normas de tránsito, y con plena observación del deber objetivo de cuidado.

2.2 Problema Jurídico

Procede este Juzgado a señalar las razones de derecho que permiten sustentar la presente decisión, no sin antes recordar que el problema jurídico en el presente litigio según fue fijado en audiencia inicial[3]-, consiste en determinar: "SI, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA es responsable administrativa y patrimonialmente por los presuntos perjuicios morales causados a los señores FABIOLA PACHECO, DIANA YAMILE VILLARRAGA PACHECO quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas SARA TATIANA y LAURA VALENTINA TRIANA VILLARRAGA, FABIOLA DEL PILAR VILLARRAGA PACHECO quien actúa en nombre propio y en representación de la menor MARIANA VASQUEZ VILLARRAGA, y de CLAUDIA CARLINA VILLARRAGA PACHECO, por la muerte del señor DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECO en accidente de tránsito ocurrido en la vía que de Purificación conduce a Saldaña debido a la falta de señalización, iluminación y mantenimiento de dicha vía en hechos ocurridos el 30 de marzo de 2012, o si por el contrario la muerte de DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECO se debió por culpa exclusiva de este, al no tener el deber objetivo de cuidado en el sentido de transitar con precaución en dicha vía."

3 De las Pruebas.-

Dentro del expediente, se encuentran incorporas las siguientes pruebas:

1. Registros civiles de nacimiento de: Diego Ernesto Villarraga Pacheco, Fabiola del Pilar Villarraga Pacheco, Claudia Carlina Villarraga Pacheco, Diana Yamile Villarraga Pacheco, Sara Tatiana Triana Villarraga, Laura Valentina Triana Villarraga, Mariana Vásquez Villarraga (Fls. 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14). Dichos documentos fueron aportados en fotocopia auténtica, por lo que constituyen plena prueba para acreditar parentesco.
2. Certificado de defunción del señor del Señor Diego Ernesto Villarraga Pacheco – indicativo serial No. 08234047, donde obra que su muerte se produjo el 30 de marzo de 2012 – Folio 11
3. Historia clínica Nuevo Hospital la Candelaria E.S.E. – Purificación - Fls. 15 a 19 c1 y 52 a 54 c2 Pbas parte demandante

[3] Folios 703a 705 Cuaderno principal

4. Copia simple del Informe accidente Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal Purificación (T), elaborado por PT Pedro Guerra Cortes dejando como observación, que: "*No se realiza croquis ya que la motocicleta y el paciente fueron movidos del lugar de los hechos*" (Fl. 20, 21)
5. Copia simple del reporte de iniciación FPJ – 1 de fecha 30 de marzo de 2012, donde se consignó: (22-24 C1)

   "*Siendo aproximadamente las 19.10 horas la central de radio de la seccional de tránsito y transporte Tolima informa de un accidente de tránsito en el Kilómetro 3+100 Mts vía que conduce a Saldaña – Purificación, en donde al llegar al lugar antes mencionado se encontró la huella de arrastre del vehículo y el lago hemático del lesionado por tal motivo procedí a dirigirme al hospital la nueva candelaria de purificación (sic) al llegar a dicho lugar me informaron de un accidente de tránsito en una motocicleta clase autolesiones originado por un orificio en la capa asfáltica en donde resultaron lesionados por los señores DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECO conductor de la motocicleta y su acompañante ELIZABETH GOMEZ LOZANO.*"
6. Fotocopia simple del acta de Inspección judicial al lugar los hechos, esto es, Kilómetro 3+100 Vía que conduce de Purificación a Saldaña – 30 de marzo de 2012 – (Fl.25 -26 c1)
7. Fotocopia simple del formato de prueba de embriaguez – Policía Nacional de Colombia, cedula de ciudadanía, licencia de tránsito, SOAT, certificado de emisión de gases, y aviso de licitación pública "OBJETO: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA SECUNDARIA SALDAÑA – PURIFICACION EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" (Fl.27 a 33 c1)
8. Copia autentica de la investigación en averiguación de responsables adelantada por la Fiscalía 29 de Purificación – Tolima por el fallecimiento del señor DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECO, en accidente de tránsito. (Fl. 1 a 51 c2 Pbas parte demandante)
9. Oficio No. 2615 del 8 de noviembre de 2016, suscrito por el secretario de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima a través del cual informa: (fl. 62 – 63 Cdno 2 Pbas parte demandada)

   "*... que la vía Saldaña – Purificación se encuentra catalogada como carretera secundaria Mediante Decreto Número 0796 del 23 de diciembre de 1998 " Por medio de la cual se clasifican unas carreteras y se dictan otras disposiciones" y le pertenece al Departamento del Tolima.*"

10. Declaraciones rendidas por los señores ELIZABETH GOMEZ OLIS, JOSE OMAR SALDAÑA DURAN, y MARIA LUZ RIVERA SANCHEZ (fl. 220), quienes depusieron sobre las relaciones de familia que une a los demandantes con la víctima y el estado de la vía donde sucedieron los hechos, los cuales se transcriben en extenso:

"ELIZABETH GOMEZ OLIS

APODERADO DE LA PARTE ACTORA. PREGUNTADO: *Puede indicarle usted a esta audiencia su Ud. conoce o conoció al señor DIEGO ERNESTO VILLARRAGA PACHECO, en caso afirmativo hace cuánto y con ocasión de que lo conoció, por favor.* ***CONTESTO:*** *Hace… a la edad que él tenía unos 7 u 8 Años lo Conocí, ehh porque en la casa de ellos había un local había una papelería y yo trabaje en esa papelería y desde ahí lo conocí a él.* ***PREGUNTADO:*** *Conoce usted a la señora Fabiola Pacheco Chavarro, Fabiola del Pilar Villarraga Pacheco, , Claudia Carlina Villaraga Pacheco, Diana Yamile Villarraga Pacheco y a las menores Sara Tatiana Triana Villarraga, Laura Valentina Trina Villarraga, Mariana Vásquez Villarraga,* ***CONTESTO****: Si señor, si las conozco.* ***PREGUNTADO****: Puede indicarles a esta audiencia que vínculos tenían ellas o tiene con el señor DEVP.* ***CONTESTO:*** *la señora Fabiola su madre, y Diana, ehh Pilar y Claudia sus hermanas, y las niñas son sobrinitas de él, eran sobrinas.* ***PREGUNTADO:*** *Puede indicarnos tiene usted conocimiento si el señor DEVP tuvo algún accidente de tránsito, y si recuerda la fecha.* ***CONTESTO****: Si señor, eso fue un 30 de marzo de 2012, en horas de la tarde.* ***PREGUNTADO:*** *Usted puede indicarle a esta audiencia donde se presentó ese accidente de tránsito.* ***CONTESTO****: En la vía Purificación – Saldaña. Acto seguido el señor Juez* ***PREGUNTA:*** *Porque recuerda la fecha exacta.* ***CONTESTO****: Porque esa fecha yo venía del Espinal con mi niña y llegaba a la papelería cuando me informaron del accidente de Diego, siempre lo tengo presente.* ***PREGUNTADO:*** *Ud. no estuvo presente el en accidente, no lo vio, nada.* ***CONTESTO:*** *No señor, llegaba y el accidente sucedió, ya había pasado.* ***PREGUNTADO****: Le contaron allá en Purificación.* ***CONTESTO****: Si señor. Continúa el interrogatorio el apoderado de la parte actora. –* ***PREGUNTADO:*** *Puede indicarle usted a esta audiencia que sucedió ese día después del accidente que tuvo el señor DEVP si lo recuerda por favor.* ***CONTESTO: Lo*** *que recuerdo cuando supe ya estaba - llegaba a la papelería y llegue a mi casa y me confirmaron de que sí que lo tenían muy grave en el hospital creo que el alcanzo a llegar con vida al hospital pero ahí trataron reanimarlo pero no, no fue posible, y pues* ***ya*** *si de ahí en adelante todo lo que pues yo sé que ha sido duro para la familia, porque era el único hijo varón de doña Fabiola, y ellos siempre han sido una familia muy unida.* ***PREGUNTADO:*** *Puede indicarle usted a esta audiencia si conocía a que se dedicaba el señor DEVP.* ***CONTESTO****: Él siempre fue como comerciante, él siempre era muy independiente trabajaba… , tenía creo que en ese momento un almacén con celulares.* ***PREGUNTADO:*** *Recuerda usted para esa época donde vivía el señor DEVP.* ***CONTESTO:*** *En Saldaña.* ***PREGUNTADO:*** *Puede indicarnos como estaba constituido el núcleo familiar de DEVP si lo recuerda.* ***CONTESTO:*** *Él ya estaba casado, y tenía con su esposa ya 3 niños, y era es una familia muy unida porque la mamá eso si es o sea siempre ha querido tener esa unión con ellos.* ***PREGUNTA EL SEÑOR JUEZ****: Como es el nombre de la esposa y los niños.* ***CONTESTO:*** *De Diego, la esposa… Se llama Elizabeth Lozano, - Elizabeth Gómez Lozano, igual o sea lo sé muy bien lo sé porque tenemos el mismo nombre y apellido.* ***PREGUNTADO:*** *Los hijos que nombre tienen.* ***CONTESTO****: Sé que son un par de*

gemelitos y una niña, pues ya hace diitas no los veo, porque desde o sea ahorita ya ellos viven en Saldaña, cuando Diego vivía eran muy constantes allá pero ahorita ya es menos, ***PREGUNTADO****: Pero no sabe los nombres.* ***CONTESTO****: Los nombres en el momento se me escapan, pero…. Seguidamente se le concede nuevamente el uso de la palabra al apoderado de la parte actora.* ***PREGUNTADO:*** *Puede indicarle a esta audiencia ehh pues si ella la familia Villarraga en especial las personas que aquí están que le hice mención la señora Fabiola Pacheco, sus hermanas y sobrinas se han visto de alguna manera afectadas con la muerte o el fallecimiento de DEVP, en caso afirmativo indíquele a esta audiencia de qué manera, por favor .* ***CONTESTO:*** *Si es muy grande, porque la señora Fabiola como le he dicho siempre ha sido muy pendiente de sus hijos, la familia ha sido muy unida, el papa murió y él fue el que quedo como digamos así no económicamente pero siempre el hombre de la casa se veía Diego, entonces desde que el ya no está ehh para la señora Fabiola y sus hermanas fue una perdida muy grande.* ***PREGUNTADO****: Usted estuvo acompañándolos en las exequias del señor DEVP.* ***CONTESTO:*** *Claro, si señor si siempre estuve con ellos,* ***PREGUNTADO: Usted*** *los acompaño el día del sepelio y todo.* ***CONTESTO****. Si señor, la noche que hubo la velación y al otro día el entierro allá en Purificación.* ***PREGUNTADO:*** *Fue velado fue enterrado en el municipio de Purificación.* ***CONTESTO:*** *En Purificación, sí señor.* ***PREGUNTADO:*** *Respecto de las - sus sobrinas ehh Sara Tatiana Triana, Laura Valentina Triana Villarraga, Mariana Vásquez Villarraga, puede indicarle usted a esta audiencia como era la relación del señor DEV con sus sobrinas, por favor.* ***CONTESTO:*** *Siempre un tío muy cariñoso y él era muy extrovertido, yo le decía loco, Diego es muy loco, porque él siempre era así, entonces era el tío que ellas se veía querían mucho y lo quieren todavía.* ***PREGUNTADO:*** *Como ha visto la situación de las menores después del fallecimiento de su tío.* ***CONTESTO:*** *Siempre, ellas cuando van a Puri porque pues ellas viven acá en Ibagué pero van a Puri, y siempre está el recuerdo de su tío, en la casa siempre está.* ***PREGUNTADO:*** *Van a visitar la tumba del tío a Purificación.* ***CONTESTO:*** *Si claro, si ellas siempre van, más doña Fabiola está más pendiente.* ***PREGUNTADO:*** *Usted los ve constantemente o los ve cuando van hasta Purificación.* ***CONTESTO:*** *Si claro si por que la casa ahí sigue de la papelería donde yo trabajo y siempre estoy pendiente ahí que ellos llegan o doña Fabiola va. PREGUNTADO: Me recuerda los nombres completos de las sobrinas del señor DEVP.* ***CONTESTO****: Laura Valentina Triana, Sara Tatiana Triana y Mariana … la perdida de Diego ha sido muy grande para la familia para todos*

JOSE OMAR SALDAÑA DURAN

APODERADO DE LA PARTE ACTORA. PREGUNTADO: *… Puede usted indicarle si conoce en caso afirmativo el señor DEVP si lo conoce o lo conoció en caso afirmativo con ocasión de que, y hace cuantos años lo conoce, por favor.* ***CONTESTO:*** *Si señor, lo conocí desde que estaba bien pequeño porque estudie con las hermanas y entonces desde siempre fuimos buenos compañeros con las hermanas y me lo pasaba en la casa de ellos.* ***PREGUNTADO:*** *Conoce usted a la señora Fabiola Pacheco Chavarro, Fabiola*

del Pilar Villarraga - INTERVIENE EL SEÑOR JUEZ PARA SOLICITAR QUE SEA EL TESTIGO QUIEN DE LOS NOMBRES DE LOS FAMILIARES. ***PREGUNTADO:*** *Puede indicarle usted a esta audiencia entonces el nombre de las hermanas a las cuales usted que ha hecho alusión.,* ***CONTESTO:*** *Si claro, Fabiola Pacheco la mamá, Diana Yamile Villarraga hermana, Pilar hermana, y Claudia Carlina Villaraga hermana, las sobrinas Sara, Valentina y Valeria.* ***PREGUNTADO****: Puede indicarle usted a esta audiencia o tiene conocimiento que sucedió con DEVP, si el falleció hace cuánto.* ***CONTESTO:*** *Listo, un viernes eso de las 4.30p.m., y él vivía en Saldaña, entonces ese día llegó a la casa de la mamá y entonces nos saludamos, se tomó una coca cola y se fue para la casa.* ***PREGUNTA EL JUEZ****: Porque razón se encontraba usted en la casa de la mamá ese día.* ***CONTESTO****: Porque es que yo soy vecino de la casa- el negocio lo tenemos en la casa de la mamá y somos vecinos, entonces por eso lo conozco sé que llego porque nos saludamos, él fue es amigo fue amigo mío. Seguidamente interroga el apoderado de la parte actora.* ***PREGUNTADO****: Puede indicarle usted a esta audiencia con quien andaba él ese día.* ***CONTESTO:*** *Solo, el andaba solo, sí señor, ehh tipo como 5.30 como les venía contando él se dirigió a Saldaña a la casa, y es que la carretera siempre o sea estaba antes porque ahora si la arreglaron, estaba deteriorante, entonces en esos él se fue y como a las 5.30 - 6.00. me llegó la noticia de que se había accidentado, y entonces ahí fue donde ocurrió el trágico que se murió.* ***PREGUNTADO****: A donde ocurrió ese accidente a la cual usted ha hecho referencia, puede indicarle a esta audiencia.* ***CONTESTO:*** *Vía Purificación Saldaña, como 2 Kilómetros de Purificación saliendo.* ***PREGUNTADO:*** *Usted frecuentemente transita o transitaba por esa vía.* ***CONTESTO:*** *Si señor.* ***PREGUNTADO****: Ha indicado usted que para ese entonces la vía estaba en condiciones, en qué condiciones se encontraba la vía puede indicarle a esta audiencia.* ***CONTESTO****: Huy no deteriorante, deteriorante esos huecos por todos lados entonces eso mejor dicho y accidentes habían sucedido demasiado sino que ahora pues le toco a Diego en ese entonces y por eso estamos aquí.* ***PREGUNTADO: Que*** *sucedió después del accidente que tuvo Diego al cual usted ha hecho referencia.* ***CONTESTO:*** *No pues la familia quedo muy consternada porque era el único hombre la familia, el papá ya hace como uff 5 años -6 años ya había fallecido también, entonces él era el único hombre de la familia, entonces la mama, las hermanas quedaron trastornadas por dicho accidente.* ***PREGUNTADO:*** *Puede indicarle usted si recuerda la fecha de ese accidente al cual ha hecho alusión.* ***CONTESTO:*** *Claro si señor, el 30 de marzo de 2012.* ***PREGUNTADO:*** *Puede indicarle usted, ehh si recuerda o como está conformado el núcleo familiar o como estaba conformado el núcleo del señor DEVP.* ***CONTESTO:*** *Ehh sí señor, o sea mamá, hermanas, sobrinas, esposa e hijos.* ***Seguidamente el señor Juez - PREGUNTA****: Nos regala nombres completos de todos, y todos Vivian juntos.* ***CONTESTO****: señor* ***PREGUNTADO:*** *Todos Vivian juntos?* ***CONTESTO****: No, no o sea la esposa se llama Elizabeth Gómez, hay dos gemelitos que se llaman en el momento no, la niña se llama Valeria y los son dos gemelos pero en el momento no tengo como se llaman los hijos. Continúa preguntado el apoderado de la parte actora* ***PREGUNTADO:*** *dice usted que la señora Fabiola Pacheco es la madre de él cierto, cuantas hermanas o hermanos tenía*